

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur #1143

Col. Nochebuena

Delegación Benito Juárez

Ciudad de México, México

C.P. 03720

**Asunto.-** Consulta Pública del “Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-012-2016: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, índice de absorción específica (SAR)”

Alvaro Guillermo Haro Guerrero, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Televisora de Occidente, S.A. de C.V., personalidad que acredito ante esta autoridad a través de escritura pública número 21,577 de fecha 14 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara Notario Público número 100 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el debido respeto expongo que:

1.- Con fecha 12 de Diciembre de 2016, se publicó la Consulta Pública del “Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-012-2016: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, índice de absorción específica (SAR)”, con una vigencia del 13 de diciembre de 2016 al 21 de febrero de 2017, para que aquellos interesados pudieran manifestar lo que a derecho conviniera respecto al contenido emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2.- De conformidad con la Consulta Pública del Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-012-2016: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, índice de absorción específica (SAR)", vengo hacer las siguientes:

#### **MANIFESTACIONES:**

1.- El objetivo principal del Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-012-2016: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, índice de absorción específica (SAR)", es el de "i) establecer los límites máximos de emisiones radioeléctricas de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del Espectro Radioeléctrico; ii) establecer las especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites establecidos, medidos en la proximidad del cuerpo humano, mediante el índice de Absorción Específica (SAR) en el intervalo de 30 MHz a 6 GHz; iii) garantizar que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, que se utilicen cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído, cumplan con los límites básicos de exposición de emisiones radioeléctricas no ionizantes en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz, y iv) garantizar que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, que se utilicen a una distancia menos o igual a 200 mm del cuerpo humano, cumplan con los límites básicos de exposición de emisiones radioeléctricas no ionizantes en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz.

2.- Ahora bien, en lo que respecta a la presente consulta hay que hacer énfasis de los equipos en los últimos eventos de carácter internacional que se han estado llevando en México, los cuales hacen uso de dispositivos como aquellos que van cerca del oído.

Así, la mayoría de los aparatos que se utilizan en estos eventos son de origen extranjero, programados para la utilización de frecuencias y que operan con diversas emisiones radioeléctricas.

En la Consulta, se señala que los Dispositivos de Comunicación Inalámbrica serán evaluados con dos métodos de pruebas, debiendo el dispositivo operar por debajo o dentro de los niveles de potencia de transmisión que se establecen.

Derivado de lo anterior, sería conveniente, no obstante de la metodología que se señala en el Anteproyecto que nos ocupa, se indique si los parámetros se encuentran homologados a nivel internacional o si estos son específicos en territorio nacional, ya que se debe de tomar en consideración que la mayoría de los dispositivos que se comercializan en territorio Mexicano, son de importación, elaborado con estándares internacionales.

Considerando que el IFT como regulador lleva a cabo una tarea para establecer disposiciones técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusiones No para imponer multas y sanciones a los usuarios o fabricantes de estos dispositivos, consideramos conveniente que la disposición técnica se encuentre homologada a nivel internacional.

Continuando con el análisis del Anteproyecto, se advierte que también se regula las especificaciones del modelo antropométrico de la cabeza MCH, debiendo hacerse los mismos comentarios, puesto que muchos de estos dispositivos no se elaboran en México, sin embargo son utilizados por muchas personas y más notorios en los eventos internacionales que ha estado llegando a México, como son árbitros, personal auxiliar, de seguridad, por enunciar los más representativos.

Otro ejemplo claro sobre lo comentado se da cuando hablamos sobre dispositivos de comunicación inalámbrica adherida a la ropa, siendo que en el Anteproyecto se especifica que los comunicadores deben de estar colocados con la orientación y distancia de separación de la superficie, cuando estos se encuentren integrados a la ropa, sin embargo, como se ha señalado en repetidas ocasiones este tipo de ropa es de generalmente es de importación.

Derivado de lo anterior, consideramos que es conveniente que se establezca la homologación y características de este tipo de equipos con los estándares internacionales, no con el objetivo de que se copie dicha regulación, sino para el óptimo desarrollo de este sector y que de esta manera el usuario tanto nacional como extranjero, tenga la certeza de que la adquisición de cualquier tipo de dispositivos que emitan radiaciones para el cuerpo humano, se encuentre con los estándares nacionales e internacionales correspondientes,

Por lo antes expuesto, a este H. Instituto, atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por acreditado el carácter con el que me ostento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Tener por presentada en tiempo y forma legal, los comentarios para las consultas públicas denominadas "Anteproyecto de Disposición Técnica IFT-012-2016: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, índice de absorción específica (SAR).

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017.

---

**ALVARO GUILLERMO HARO GUERRERO**

Apoderado